



Resolución Directoral

Nº 064 -2011 DE/ENAMM

Callao, 18 FEB 2011

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en la ley de creación de la entidad, Decreto Ley Nº 18711, Ley de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en su artículo 16º, los cadetes cumplían el servicio militar dentro de la misma;

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, el entonces Reglamento Orgánico de la entidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-72-TC, de fecha 13 de diciembre de 1972, y modificado por Decreto Supremo Nº 013-78-TC, de fecha 26 de junio de 1978; en su artículo 83º establecía que los cadetes debían servir en buques de bandera nacional por un periodo de cuatro (04) años consecutivos a partir de la fecha de su egreso;

Que, en ese sentido, según Decreto Supremo Nº 014-73-TC, de fecha 21 de junio de 1973, los cadetes dados de baja debían reintegrar los gastos que hubieran ocasionado a la entidad, entre ellos los correspondientes a la asignación económica mensual denominada "propina";

Que, mediante Ley Nº 26882, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" es incorporada al Sector Defensa disponiéndose en la primera de sus disposiciones finales la derogación del Decreto Ley Nº 18711, y con ella la disposición legal que disponía el cumplimiento del servicio militar por parte de los cadetes de este centro superior de estudios;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Militar, Ley Nº 29248, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2009 DE-SG, de fecha 13 de agosto del 2009, quienes cumplen el servicio militar, en sus distintas modalidades, tienen derecho a percibir una asignación económica mensual, la cual es comúnmente denominada "propina";

Que, según lo previsto en la Ley del Servicio Militar y su reglamento, el servicio militar, en sus distintas modalidades, se cumple únicamente en unidades, bases y dependencias de las instituciones de las fuerzas armadas, condición que no ostenta actualmente este centro superior de estudios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

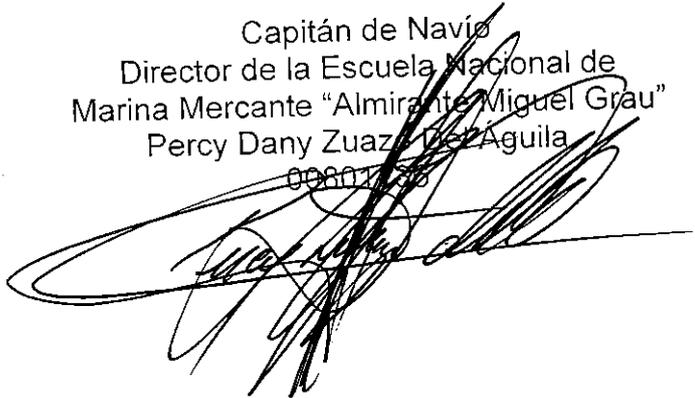
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la asignación económica mensual, denominada "propina", a aspirantes a cadete náutico y cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo Del Aguila

00801/03



VARIACIÓN PORCENTUAL DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA

NECESIDADES DEL ASPIRANTE Y/O CADETE	PONDERACIÓN %	ÍNDICE ENERO 2010	ÍNDICE ENERO 2011	VARIACIÓN %	ÍNDICE PROYECTADO	VARIACIÓN %
ALIMENTOS Y BEBIDAS						
AZUCAR	29.818%	100.87	103.16	2.27%	108.60	5.27%
FRUTAS	3.150%	123.60	158.25	28.03%	207.35	31.03%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTOS	2.471%	98.93	117.22	18.48%	142.40	21.48%
	4.729%	102.61	105.10	2.43%	110.81	5.43%
CONFECIÓN Y REPARACIÓN DE UNIFORMES	4.380%	102.22	106.29	3.98%	113.71	6.98%
CALZADO Y REPARACIÓN	3.350%	100.67	102.28	1.60%	106.98	4.60%
SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.112%	100.00	106.28	6.08%	115.71	9.08%
COMBUSTIBLE	5.439%	101.75	110.40	8.50%	123.10	11.50%
ENERGIA ELECTRICA	3.085%	97.28	104.10	7.01%	114.52	10.01%
MUEBLES ACCESORIOS, REPARACIÓN	5.103%	100.73	103.04	2.30%	108.50	5.30%
VAJILLA, UTENSILIOS DE COCINA	1.807%	99.77	99.91	0.14%	103.05	3.14%
LAVADO Y MANTENIMIENTO	1.193%	99.77	101.34	1.57%	105.97	4.57%
CUIDADO, CONSERVACIÓN DE LA SALUD	3.102%	100.50	102.89	2.38%	108.43	5.38%
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	2.938%	99.99	102.36	2.37%	107.86	5.37%
ENSEÑANZA, CULTURA Y ESPARCIMIENTO	3.102%	100.47	102.66	2.18%	107.98	5.18%
GASTOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN	2.938%	100.71	104.00	3.27%	110.52	6.27%
GASTOS EN SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y CONEXOS	9.050%	99.04	101.38	2.36%	106.81	5.36%
TOTALES	100.00%					

* INFLACIÓN ESTIMADA 2011 : 3%

145.95/17=8.58%

507(8.58%)+=550



ANTECEDENTE

